

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1685

CONTRA *Joaquín Balcells Lobón*

DE *el Pueblo de Castro* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Orenabane*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *19* DE *Enero* DE 19 *47*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL
de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

1935

Joaquín Batellan
Jobuca

14-5-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 29 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Joaquín Batellan


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente
Pino

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 80-99 contra Joaquín Baldellau Zobená por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Bunabarré a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.
Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1689

N.º Juzgado: 93

Año 1943.

Contra: *Joaquín Baldellón
Loreña*

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 29. Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de HUESCA.

RECIBO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

Recibida nota de responsabilidad política de Joaquín Baidellou Tovera.....

Expte. n.º 91. Juzgado de ... Banabarro.. Audiencia de Huesca.. N.º.. 1685..

El Jefe del Registro,

POLITICOS

5

Saberes

B.9.383.807

6

S

Notificados

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

14.088

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

93.

Año

1943

Inculcados:

Joaquín Baldellou Zoveña

Pueblo:

La Puebla de Castro.



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.685

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquin Balde-
llou Tobeña, vecino de LA PUEBLA DE
CASTRO .

con copia de acuerdo de dictado por este Tri-
bunal, para que proceda a instruir con toda
actividad el expediente prevenido en el art. 44
sus concordantes del Capítulo III de la Ley
de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febre-
ro de 1942.

De la presente y documentación que se
acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943

Jose Luis Durbado



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

DON CLEDONIO GOMEZ CARRTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO Nº 80-39 INSTRUIDA CONTRA JOAQUIN BALDELLOU TOBIA Y OCHO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZ.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones.-

AL FOLIO 56.-SENTENCIA.-En Benabarre a 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa de somarísimo de urgencia nº 80-39 instruida contra JOAQUIN BALDELLOU TOBIA y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal, casados y vecinos de La Puebla de Castro.-Cido el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados. Habiendo sido Vocal Ponente el Oficial 1º Hº del Cuerpo Jurídico Militar DON ANSEL CADERN VILLALOBOS.-y RESUELTOS: Probado y así se declara que JOAQUIN BALDELLOU TOBIA, de izquierdas antes del movimiento, se afilia a la C.E.T. forma parte de la colectividad, siendo directivo de tal organización marxista; hizo guardias con armas y fue delegado del ramo del pan; intervine en requisas y registros de domicilios derechistas y fue por último delegado de fortificaciones.-CONSIDERANDO: que los actos realizados por el encartado a que se hace referencia en el resultado anterior son constitutivos del delito de auxilios a la rebel que prevé y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar sin que sea de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad penal.-CONSIDERANDO: que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer espre a determinación de cuantía que en su procedimiento y día lo será por el Organismo competente para ello a tenor de lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS los arts. 173, 238 y 240 del Código de Justicia Militar, art. 67, 261 y 262 del Código Penal Común Bando declaratoria de Estado de Guerra de 28 de Julio de 1936 y Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: queda mos condenar y condenamos al procesado JOAQUIN BALDELLOU TOBIA, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias modificativas e responsabilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales correspondientes. A todos los condenados en esta causa le será de abono toda la prisión preventiva que hasta la fecha viene sufriendo y en cuanto a su responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JOSE DEUS ALONSO.-EVARISTO QUINTA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CAGIGAS EL HOYO.-ANGEL GUELLÓ.-Rubricado.-.....

AL FOLIO 61.-Zaragoza a 13 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia naliza, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos a su Instructor, para cumplimiento, notificación curso e testimonios y demas trámites.-El Auditor.-RAMIRO F. DE LA HERRA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, expedido el presente de orden y visado por 35ª en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.

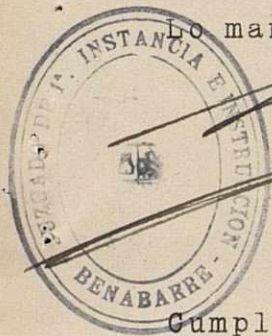
Yo, Sr. *Maximo Ruiz*
JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES-HUESCA

Celedonio Gomez Carrtero
R
4044

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *veinticinco de Mayo*
 Sr. *Coscolluela* { *de mil novecientos cuarenta y tres.*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al inferior de La Puebla de Castro*

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé



Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

D.3.443.217

10

DILIGENCIA -- En Benabarre a

dos

de

junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261-} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Sacamba

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Eduardo Lorcampa

[Signature]

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lorcampa

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.088.

Responsable

Joaquín Baldellou Yovena

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946 -

Ishebausamano

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre -

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En la Puebla de Castro a veintitres de
 Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el
 local del Juzgado al encartado en el Expediente num. 91, JOAQUIN BAL-
DELLOU TOBENA - - - - -, le notifiqué que ha sido sobreseido provisio-
 nalmente el expediente de Responsabilidades Politicas reseñado y que con-
 tra el mismo seseguía, requiriéndole, al propio tiempo, para que mani-
 fieste si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nom-
 bramiento de administradores ó interventores, contra sus bienes, manifes-
 tando el interesado en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de
 las medidas expresadas.

En prueba de quedar enterado y de su manifestación, firma la pre-
 sente diligencia, conmigo, el Secretario, de que doy f'e.

[Handwritten signature]

Joaquin Baldello

91 /